



Mi Universidad

CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno ING. CHRISTIAN ESTEVEZ HIDALGO

Nombre del tema La Ley Fiscal y las Contribuciones

Parcial II

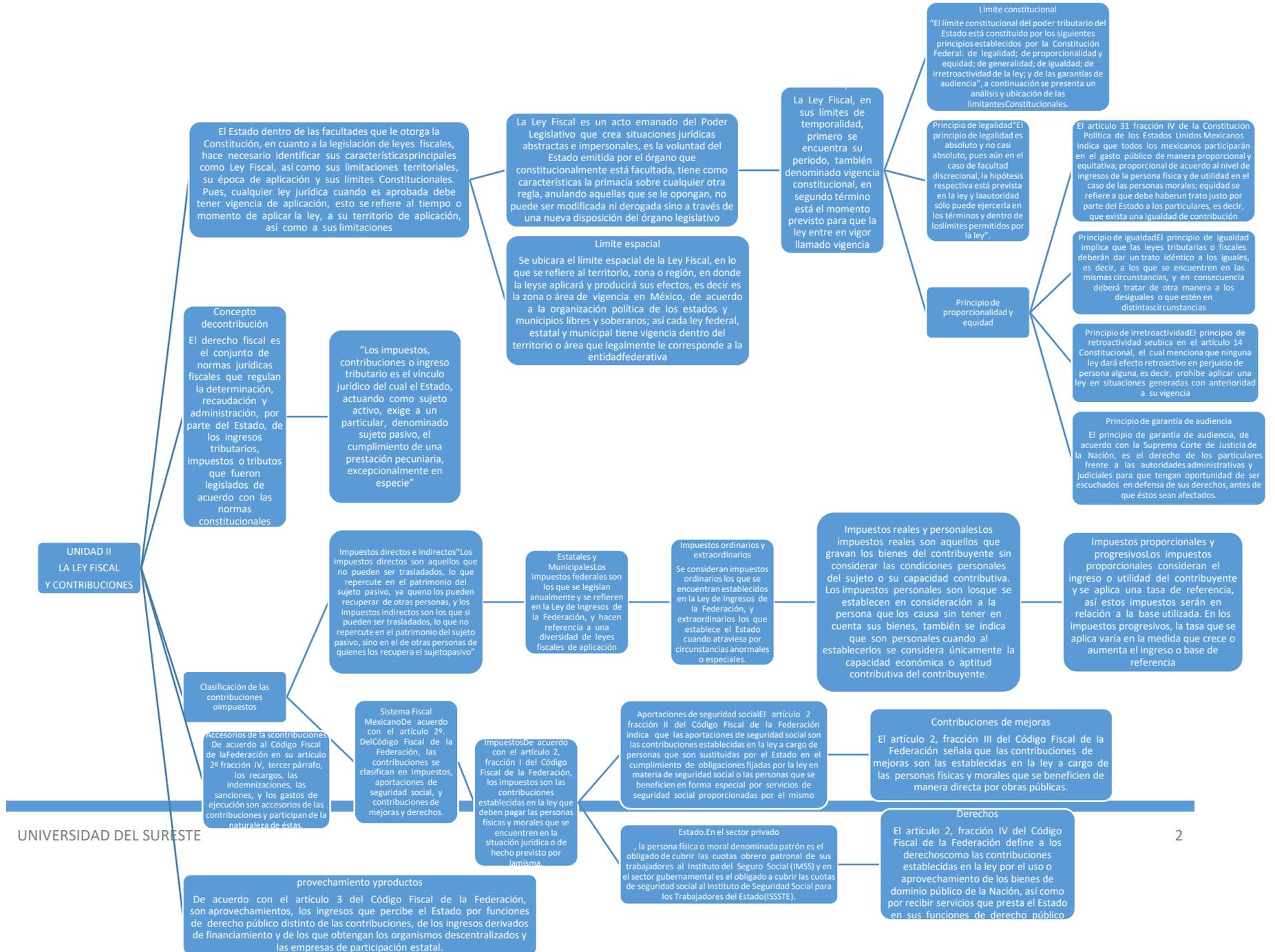
Nombre de la Materia DERECHO FISCAL

Nombre del profesor LIC. ROBERTO PINTO

Nombre de la Licenciatura DERECHO

Cuatrimestre

Tuxtla Gutiérrez, 20 de marzo del 2022



PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS

Principio de justicia
 Adam Smith concibe este principio de la siguiente manera: los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia u olvido de esta máxima, depende lo que se denomina equidad o falta de equidad de los impuestos

Principio de certidumbre
 Consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar. Estos datos son los que cualquier ley impositiva debe considerar para establecer, en forma precisa, las obligaciones del contribuyente. El Estado debe cuidar siempre que sus relaciones tributarias con los particulares se ajusten a estos aspectos, para evitar en su caso, las arbitrariedades de funcionarios fiscales y por otra, que los particulares o contribuyentes tengan el conocimiento preciso de sus obligaciones fiscales.

Principio de comodidad
 Se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente. Así por ejemplo, el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial de tasa única (IETU) se realizan en pagos provisionales a cuenta del impuesto anual para que de esta forma no sea gravoso en su totalidad al finalizar el ejercicio

Principio de economía
 Se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado, esto significa que el Estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.

El Estado Mexicano, atento a este principio, introduce constantemente nuevas concepciones en materia de recaudación de impuestos, como tecnología de punta, por ejemplo internet, para atender a los contribuyentes en sus servicios de operación, y ha logrado en los últimos ejercicios fiscales, reducir el gasto en la administración de sus ingresos.

La repercusión
 Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación. Percusión: es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal. Incidencia: es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su economía por el impacto del impuesto. Traslación: es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas.

La evasión
 Consiste en eludir el pago de impuestos. No debe confundirse con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero, en la evasión el impuesto no se paga en ninguna forma. Se pueden presentar los siguientes casos:

Evasión legal: significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales.
Evasión ilegal: se realiza para eludir el pago del impuesto; en este caso, se efectúan actos violatorios de las normas legales. Para evitar estas situaciones, la autoridad fiscal debe realizar una serie de investigaciones para detectar a los defraudadores y sancionarlos conforme a las leyes fiscales penales.